



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DVIII - Nº 98  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 23 DE MAYO DE 2007

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### ACUERDOS

#### FERIA JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## Fijan el receso del mes de julio del corriente año

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

**ACUERDO NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE - SERIE "A"**. En la ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete, con la Presidencia de su titular Dr. **Armando Segundo ANDRUET (h)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, Mercedes BLANC DE ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:**

**VISTO:** Lo dispuesto por el Art. 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

**Y CONSIDERANDO:** Que el citado artículo, dispone que corresponde al Tribunal Superior de Justicia fijar el receso judicial de los Tribunales de ocho días hábiles en el mes de julio. Atento a ello y en uso de las atribuciones conferidas;

#### SE RESUELVE:

1.- FIJAR el receso del mes de julio para los Tribunales de la Provincia desde el 10 al 19 inclusive del corriente año.-

2.- LOS Señores Delegados de Superintendencia del interior de la Provincia deberán comunicar a la brevedad las festividades patronales que habitualmente coincidan con los días fijados, a los fines de adecuar los recesos para dichos Centros Judiciales.-

3.- DISPONER que los Magistrados, Funcionarios, Empleados y Personal de Maestranza afectados a dicho receso, presten servicios en el horario habitual de atención al público.

4.- EL personal afectado a la Dirección de Policía Judicial cumplirá

funciones en el horario normal y habitual asignado por el titular de dicha dependencia.-

5.- EL personal que preste servicio durante el receso mencionado, tomará la compensación correspondiente desde el 20 y hasta el 31 de julio inclusive del corriente año, de manera impostergradable. (Art. 47 R.A.L.) salvo razón de servicio formulada en tiempo oportuno.-

6.- COMUNIQUESE y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Sr. Miguel Ángel Depetris.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO  
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO - SERIE "A"**.-En la ciudad de Córdoba, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete, con la Presidencia de su Titular Dr. **Armando Segundo ANDRUET (h)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Director de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:**

**Y VISTOS:** La puesta en vigencia de la ley provincial 9283 de Violencia Familiar, como así también los Acuerdos Reglamentarios

a la misma N° 813 -Serie A- de fecha 21.III.06 y 815 -Serie A- del 7.IV.06; y la presentación de fecha 27/04/07 efectuada por los Señores Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Familia, de la Ciudad de Río Cuarto, en el sentido de que persisten las razones que dieron lugar al dictado de los Acuerdos Reglamentarios N° 822 Serie "A" de fecha 09/05/06, 829 Serie "A" de fecha 04/07/06, 852 Serie "A" de fecha 07/11/06 y 869 Serie "A" de fecha 12/03/07. Por ello,

**SE RESUELVE:** I.- Disponer la prórroga para dictar resolución hasta el 30.VI.07 de la totalidad de causas que queden en estado de ser resueltas, extendiéndose en consecuencia el plazo de fenecimiento de dicho término en la cantidad de sesenta (60) días; sin perjuicio de aquellas cuestiones de máxima urgencia y que las circunstancias particulares del caso, no autoricen dicha demora.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### RESOLUCIONES

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 64

Córdoba, 12 de Abril de 2007

Expediente Nº 0045-013097/05

**VISTO:** este Expediente en el que obra la Resolución N° 00113/07 de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORA-MIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURIS-DICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 17 - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", a cargo del Consorcio Caminero N° 17.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 28 de noviembre de 2006 y la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial de Precios Contractuales al 5 Final de Precios Contractuales por la suma de \$ 28.096,85 y se autorice a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional N° 17, el Fondo de Reparación de que se trata, el que fue constituido en efectivo, según Informe N° 14/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la citada Dirección.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, 46 del Decreto N° 4757/77 y 81 del Decreto N° 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio bajo el N° 330/06 (caso similar) y su proveído de fecha 26/03/07,

#### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 28 de noviembre de 2006, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVI-MENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENE-CIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 17 - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA. ", a cargo del Consorcio Caminero Regional N° 17.

**ARTÍCULO 2º.-** APROBAR el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nros. 1 Parcial de Precios Contractuales al 5 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Veintiocho Mil Noventa Y Seis Con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 28.096,85), el que se encuentra

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 881

II.- Disponer que hasta el 30.VI.07 el plazo para dictar los decretos correspondientes a los expedientes que pasaren a despacho, se extenderá prorrogado hasta los cinco días.

III.- Comuníquese a los Señores Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Ciudad de Río Cuarto.-

IV.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Dr. Miguel Ángel DEPETRIS, Director de Superintendencia.

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO  
VOCAL

SR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 64

constituido en efectivo, según Informe Nº 14/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 17 el Fondo de Reparación de que se trata.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### RESOLUCION Nº 345

Córdoba, 17 de Mayo de 2007

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Universidad de La Punta, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "XVII Encuentro Nacional de Profesores de Geografía y Actualización en la Enseñanza de la Geografía", el que organizado por la citada Institución, se llevará a cabo durante los días 17, 18 y 19 de mayo de 2007, en la Ciudad de Juana Koslay -Provincia de San Luis.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Encuentro tiene por objetivos: generar un espacio adecuado de debate sobre la disciplina, frente a los cambios operados en la misma, a fin de enriquecer las propuestas actuales de enseñanza; poner en conocimiento nuevas escuelas, lineamientos teóricos y discutir

posturas epistemológicas sobre la enseñanza de la Geografía y su valor formativo; propiciar la difusión de este campo del saber, el medio geográfico local y dar a conocer las actividades que la Universidad de La Punta viene desarrollando a través del Área de Información Geoespacial.

Que la convocatoria a través de diferentes modos de intercambio, abordará los siguientes ejes de trabajo: La Geografía y la educación para un desarrollo sustentable; la Geografía Política ante el desafío de la complejidad y diversidad del escenario mundial; el trabajo de campo como herramienta didáctica; la salida al campo como estrategia en la educación ambiental, entre otros.

Que el evento contará con especialistas de destacada trayectoria académica y vasto conocimiento de la disciplina, lo que garantizará un tratamiento adecuado de los temas considerados.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta la intencionalidad de la propuesta y dado que actividades de esta naturaleza, constituyen experiencias altamente enriquecedoras en lo profesional y constructiva para las instituciones. Por ello,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo el "XVII Encuentro Nacional de Profesores de Geografía y Actualización en la Enseñanza de la Geografía", el que organizado por la Universidad de La Punta, se llevará a cabo durante los días 17, 18 y 19 de mayo de 2007, en la Ciudad de Juana Koslay -Provincia de San Luis.-

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. EDUARDO R. MUNDET  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

## DECRETOS SINTETIZADOS

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 701 - 15/05/07 -** Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Miguel Ángel Barella (M.I. Nº 14.416.225) al cargo de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

**DECRETO Nº 714 - 15/05/07 -** RATIFICANSE la Resolución Nro. 0169/04 y sus modificatorias Nros. 0489/04 y 0193/05, de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, por las que se dispuso la recategorización de las Escuelas de Nivel Inicial "Isla De Los Estados" de Villa Carlos Paz -Departamento Punilla- y "Luis Augusto Caeiro" de Capital, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, que forman

parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, s/ Expte. Nº 0109-059624/01.-

**DECRETO Nº 716 - 15/05/07 -** RATIFICASE la Resolución Nro. 1032/04 emanada de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, por la que se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "Ejército Argentino" de El Durazno Oeste -Departamento Tulumba- en los términos y condiciones que se consignan en la misma, que forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja, s/ Expte. Nº 0109-064648/03.-

**DECRETO Nº 715 - 15/05/07 -** RATIFICASE la Resolución Nº 1016/04 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, por la que se dispuso el cambio de situación de la Escuela de

Nivel Inicial "Malvinas Argentinas" de Etruria -Departamento General San Martín-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, que forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja, s/ Expte. Nº 0109-061559/2002.-

**DECRETO Nº 717 - 15/05/07 -** RATIFICASE la Resolución Nro. 0392/05 emanada de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, por la que se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "Manuel Belgrano" de Calchín Oeste -Departamento Río Segundo- y el cambio de imputación del cargo de la docente María del Carmen Noriega (M.I. Nº 17.070.705) en los términos y condiciones que se consignan en la misma, que forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja, s/ Expte. Nº 0109-063021/02.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

**RESOLUCION Nº 134 - 8/03/07 -** RECTIFICAR el Art. 2º de la Resolución nº 607 de esta Dirección, de fecha 29 de noviembre de 2006, en la parte donde dice: "...de lotes vendidos ascienda..."; debe decir: "...de lotes construidos asciendan...". RECTIFICAR el punto 4.1 del Art. 2º de la Resolución nº 607 de esta Dirección, de fecha 29 de noviembre de 2006, en la parte donde dice: "...cantidad de lotes comercializados..."; debe decir: "...cantidad de lotes en etapa de construcción...". RECTIFICAR el punto 4.3 del Art. 2º de la Resolución Nº 607 de esta Dirección, de fecha 29 de noviembre de 2006, en la parte donde dice: "...compromiso expreso de abstenerse de comercializar lotes cuando el porcentaje vendido ascienda al 20%..."; debe decir: "...compromiso expreso de abstenerse de autorizar la construcción de nuevos lotes cuando el porcentaje construido ascienda al 20%...", y donde dice: "...el número de lotes comercializados y su ubicación..."; debe decir: "...el número de lotes en etapa de construcción y su ubicación..."; s/ Expte. Nº 0416-039258/04.-

**RESOLUCION Nº 135 - 8/03/07 -** CONCEDER a la firma BRICK S.R.L., el Certificado De Factibilidad De Agua, que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo de su propiedad, ubicado Avda. Circunvalación Sur de Barrio Santa Isabel de esta Provincia, propiedad de la firma BRICK S.R.L., ubicado en Colectora Av. de Circunvalación Sur de Bº Santa Isabel de esta provincia, cuya denominación catastral es: D. 11; Ped.: 01; Pblo.: 01; C: 30; S: 19; M: 01; P: 138 y Nomenclatura Municipal C; 30, Z 20, M 01., s/ Expte. Nº 0416-042098/05.-

**RESOLUCION Nº 136 - 8/03/07 -** AUTORIZAR- con carácter Precario, Personal y Extraordinario, al Sr. Roque Miguel Picco (D.N.I. 17.509.909), con domicilio legal en Calle San Alberto Nº 1343 de la Ciudad de Córdoba, a extraer material árido del cauce del Río Suquía en la zona ubicada entre 11 y 12 Km. aguas arriba de la Localidad de Santa Rosa de Río Primero en el paraje denominado Los Alvarez, sobre la margen izquierda del mencionado río: bajo las siguientes condiciones: a)La autorización tendrá el carácter de Personal, Precario y Extraordinario y tendrá vigencia por noventa (90) días a contar de la emisión de la

resolución. b) El volumen máximo total autorizado es de dos mil (2000) metros cúbicos. c) No se solicita Determinación de Línea de Ribera ni Estudio de Impacto Ambiental ya que las extracciones son beneficiosas en el tramo mencionado porque se están formando islotes que hacen que el río desborde hacia propiedades privadas. También los trabajos a realizar son de carácter eventual. d)La presente autorización será por única vez y no será prorrogable.- e)Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.-

f)Las tareas del retiro del material árido, deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas. g)El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.-

h)La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.-

i)Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, la recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de esta

Di.P.A.S. para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos, s/ Expte. Nº 0416-047809/06.-

RESOLUCION Nº 137 - 8/03/07 - CONCEDER al Sr. Raúl José Mandayo, el Certificado De Factibilidad De Descarga al subsuelo a través de infiltración subsuperficial y pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el loteo "Chacras De La Josefina" a desarrollar en un inmueble ubicado en en Ruta 38, frente al peaje de la localidad de Villa Giardino, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, con Nomenclatura Catastral: C:15,S:01,Mz:210,P:000 y C:15,S:01,Mz:203,P:000, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, s/ Expte. Nº 0416-043087/05.-

RESOLUCION Nº 138 - 8/03/07 - CONCEDER a la firma AVEX S.A., que se ubicará en el km 586 de la Ruta Nacional Nº 8, a 15 km de la ciudad de Río Cuarto y a 30 km. De la localidad de Villa Reducción, el Certificado De Factibilidad De Vertido De Los Efluentes Líquidos Combinados al Río Cuarto (Chocancharaba), bajo las condiciones establecidas, S/ Expte. Nº 0416-44035/06.-

RESOLUCION Nº 139 - 20/03/07 - CONCEDER a la firma INSUD S.A., el Certificado De Factibilidad De Agua, que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo de su propiedad, ubicado en calle Córdoba, de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, designado catastralmente como Dpto:36 Ped:03 Pblo: 04 C:02 S:04 registro gráfico H 31463, P: 1783., s/ Expte. Nº 0416-045814/06.-

RESOLUCION Nº 140 - 21/03/07 - AUTORIZAR -con carácter Precario, Personal e Intransferible- con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2007, a la Empresa Michelotti e Hijos SRL y VIMECO S.A.UTE, a extraer áridos con una pala retroexcavadora, del cauce del Río Las Cañitas, próximo a la localidad de Las Albahacas a 150 m. arriba y a 150 m. aguas abajo del vado existente en camino vecinal a lo largo de una longitud de 500 m., bajo las siguientes establecidas, s/ Expte. Nº 0416-042683/05.-

RESOLUCION Nº 141 - 21/03/07 - DENEGAR la solicitud de suspensión de términos procesales de la Resolución Nº 704/06 por la cual se denegó el pedido para extraer material árido del cauce del Río Chocancharava, atento las razones antes expresadas, s/ Expte. Nº 0416-040503/05.-

RESOLUCION Nº 142 - 21/03/07 - TRANSFERIR a nombre del Sr. Antonio Alberto Caravello como parte proporcional de la Concesión Nº 5853 el derecho a regar por el Canal Senior de la Zona Norte del Sistema de Riego del Río Primero (Suquia), la cuantía de Cuatro Hectáreas Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Metros Con Cincuenta Y Siete Decímetros Cuadrados ( 4 Ha.2.874,57 m2), dentro del inmueble de su propiedad de Cuatro Hectáreas Tres Mil Ciento Siete Metros Cuarenta Decímetros Cuadrados (4 Ha.3.107,40 m2), ubicado en Suburbios Noreste del Municipio de esta Capital, designado como LOTE 58 y que linda de frente al sud-este con camino público; al Este con el lote 57; al Oeste con Antonio Zule y al Norte con parte del Lote 59. El Dominio se anotó a la Matrícula Nº 615.102 Capital, Cuenta DGR 110123931521. A los efectos del pago del canon se afora en Cinco Hectáreas. Declarar La Caducidad, a partir del 28 de octubre de 2005, del derecho de riego que mediante el artículo precedente se transfiere a nombre del Sr. Antonio Alberto Caravello, s/ Expte. Nº 0416-42890/05.-

RESOLUCION Nº 143 - 21/03/07 - RENOVAR la autorización - con carácter Personal, Precario e Intransferible - al Sr. Juan Basilio Agüero (D.N.I.13.060.017), con domicilio en calle Rondeau Nº 517, de la Localidad de Villa de Soto, otorgada por Resolución Nº 547/05, a los efectos de extraer material árido aguas abajo del Paso Dominguito, en el cauce del Río

Soto en jurisdicción de Bañado de Soto: bajo las siguientes condiciones: a)La autorización es de carácter Precario, Personal e Intransferible.- b)El volumen autorizado a extraer es de doscientos (200) metros cúbicos mensuales y la autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la emisión de la resolución. c)Los trabajos serán realizados con personal y equipos a su total cuenta y cargo, utilizando elementos manuales. d) No debe presentar Estudio de Impacto Ambiental, por realizar las extracciones manuales. e) Deberá respetarse el horario comercial que rija en la localidad de Villa de Soto, siendo diez (10) horas diarias el máximo permitido. f) Mensualmente, hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a ésta Di.P.A.S. la declaración jurada del volumen extraído a fin de efectuar la facturación correspondiente. g)Las tareas de retiro deberán ser realizadas de manera tal que no impida el normal escurrimiento de las aguas, siendo controlados por personal de esta Dirección y quedando ésta en condición de dejar sin efecto la presente autorización en forma inmediata, en caso de detectarse cualquier tipo de anomalía y de aplicar las sanciones a tal fin. h)Esta autorización debe ser renovada dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de su vencimiento en caso contrario será declarada la caducidad, s/ Expte. Nº 0416-041760/05.-

RESOLUCION Nº 144 - 21/03/07 - AUTORIZAR - con carácter Precario, Personal y Extraordinario, a la Comuna De Villa Quillinzo, con domicilio en avenida San Martín s/nº, Villa Quillinzo - Provincia de Córdoba, a extraer material árido del cauce del Río Quillinzo, en la zona ubicada dos mil quinientos (2.500) metros aguas abajo del puente carretero sobre el río Quillinzo, en un frente de doscientos (200) metros, cien (100) metros de ancho y ochenta (80) centímetros de profundidad siguiendo el curso del río; en los siguientes términos: - La autorización es de carácter Precario, Personal y Extraordinario y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.- - Los trabajos se realizarán con una pala cargadora frontal.- - No se solicita determinación de Línea de Ribera y Estudio de Impacto Ambiental ya que es una extracción temporal y por única vez.- Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.- Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alteren las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.-El transporte del material extraído deberá hacerse con sus correspondientes guías.- La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.-Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Departamento Explotación de esta DIPAS para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos, s/ Expte. Nº 0416-043017/05.-

RESOLUCION Nº 145 - 21/03/07 - CONCEDER a la Municipalidad De Ballesteros el Certificado De Factibilidad De Descarga al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el loteo a desarrollar en un inmueble de su propiedad ubicado entre calles Deán Funes, Lafourcade, 25 de Mayo e Independencia de la localidad de Ballesteros, Departamento Unión, con la siguiente nomenclatura catastral: Depto. 36, Ped. 02, Pblo. 02, Circ. 03, Sec. 01, Mza. 042, Parc. 01, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, s/ Expte. Nº 0416-046342/06.-

RESOLUCION Nº 146 - 21/03/07 - APLICAR a la Empresa Hormicor SAICF, representada por el Lic. Juan A. Rearte, con domicilio en Avda. Circunvalación Sudeste nº 470, de esta ciudad, una multa por la suma de Pesos Doscientos Noventa (\$ 290,00), por incumplimiento de las instrucciones técnicas bajo las cuales se otorgó la autorización de extracción de áridos (transporte sin las guías correspondientes) en la margen izquierda de la cola del Embalse Los Molinos. Dicha multa

deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR a la Empresa Hormicor SAICF para que en el mismo plazo precedente, abone los importes que se detallan a continuación por los siguientes conceptos:

Canon por material extraído (140 m3) .....\$ 210,00  
Gastos de inspección.....\$ 300,00  
bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de iniciar las acciones judiciales pertinentes, s/ Expte. Nº 0416-048018/06.-

RESOLUCION Nº 147 - 21/03/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la Empresa "Industrias Amanco Argentina S.A." a descargar al subsuelo, a través de dos (2) pozos absorbentes, los líquidos cloacales Adecuadamente Tratados, generados en el establecimiento de fabricación de accesorios plásticos para conducción de agua, ubicado en Av. Juan B. Justo Nº 8.450 de Bº Cabaña María Lastenia de la ciudad de Córdoba, bajo las condiciones establecidas, s/Expte. Nº 0416-045788/06.-

RESOLUCION Nº 148 - 21/03/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación Nº 57.548, emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía De Seguros, por la suma de Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Uno (\$ 31.341,00), con vigencia a partir del 20/09/06, en concepto de garantía de sustitución de Fondos de Reparación correspondiente al Certificado nº 1 Definitivo de la obra "Reparación Con Membrana y Rellenos De Mallines - Canal Los Molinos-Córdoba", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa TAYM S.A., s/ Expte. Nº 0416-044361/06.-

RESOLUCION Nº 149 - 21/03/07 - APLICAR a la Estación de Servicios "YPF" propiedad de la firma OPESA o quien resulte titular y/o responsable legal del mismo, ubicada en calle Paguagua Nº 514 esq. Champaquí de la localidad de Villa General Belgrano, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial. NOTIFICAR a la Municipalidad De Villa General Belgrano que Estación de Servicios "YPF" propiedad de la firma OPESA o quien resulte titular y/o responsable legal del mismo, ubicada en calle Paguagua Nº 514 esq. Champaquí, de esa localidad, No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-039986/05.-

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCION Nº 132 - 9/05/07 - APROBAR lo actuado para contratar la ejecución de los trabajos de: " Plan de Normalización y Adecuación de las Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales Zona Nº 4 - Grupo Nº 2 - "Centro Educativo Victor Mercante" (Cuenta Nº 515297) calle Esquiú Nº 25, Bº Centro - "Centro Educativo Francisco Ortiz De Ocampo" (Cuenta Nº 543808) calle Sarmiento Nº 445 - Bº Norte, "Jardín De Infantes Francisco Ortiz De Ocampo" (Cuenta Nº 525154), calle Sarmiento Nº 482, Bº Capilla - "Jardín De Infantes Mercedes San Martín De Balcarce" (Cuenta Nº 527439) calle Rogelio Martínez 333 Bº Centro, ubicados en la Localidad de Berrotarán - Departamento Río Cuarto, y consecuentemente adjudicar en forma directa los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Empresa Construcciones y Servicios S.R.L., conforme su propuesta de fs. 195, por la suma total de Pesos Veintitrés Mil Ciento Ochenta y Ocho (\$ 23.188,00), cantidad que se autoriza a invertir, en virtud de lo dispuesto por el art. 7 inc. a) y b) y último párrafo de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013055/2007.-